

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****1008**
25 FEB 2015**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108 – 11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108-11**

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Jefe de Área Protegida del Santuario de Flora y Fauna Galeras Isla Corota, remitió mediante radicado N° 00106-812-002636 del 15/12/2011 (folio 2), la documentación requerida para el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ARRAYANES DE PACHINDO" a favor del predio rural "Lote" de propiedad del señor RODRIGO OTONIEL VALLEJO ZAMUDIO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.080; ubicado en la Vereda Obonuco, municipio de Pasto, Departamento de Nariño, que cuenta con una extensión superficial total de 15 hectáreas según certificado de tradición, de las cuales solicitó registrar 14 hectáreas, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-184285 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (folio 5), y consultado en la Ventanilla única de Registro -VUR- el 19 de febrero de 2015.

Mediante Concepto Jurídico No. 009-12 (folio 34), contratista de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales, evaluó la documentación correspondiente al expediente RNSC 108-11, y lo remitió al entonces Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, manifestando que los documentos aportados con la solicitud de registro cumplen con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ARRAYANES DE PACHINDO"; sin embargo se recomendó realizar ajustes y precisiones respecto al Informe Técnico aportado con la solicitud de registro (folios 6-33).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO-, del 27 de julio al 10 de agosto de 2012 (folio 41), remitido mediante oficio con radicado No. 00106-812-008326 de 24/08/2012 (folio 40) y en la Alcaldía Municipal de Pasto del 08 al 22 de octubre de 2014 (folio 89), remitido mediante oficio con radicado No.2014-460-009334-2 de 11/11/2014 (folio 87).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Fauna y Flora Galeras, remitió mediante oficio con radicado N° 00106-812-002636 del 15/12/2011 (folio 2) el informe de visita técnica realizado al inmueble (folios 6 - 33), donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante oficio con radicado No. 00106-816-006911 de 17/07/2012 (folio 39), requirió a la Jefe de Área Protegida del Santuario de Fauna y Flora Galeras, ajustar el concepto técnico allegado, en el sentido de aclarar las inconsistencias presentadas respecto a la zonificación, área a registrar y mapa del predio "Lote", a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "Arrayanes de Pachindo".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108-11**

La Jefe de Área Protegida del Santuario de Fauna y Flora Galeras, mediante oficio con radicado No. 00106-812-009640 de 25 de septiembre de 2012 (folio 42), remitió el ajuste del informe técnico para el predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Arrayanes de Pachindo" (folios 43 a 81).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del Concepto Técnico elaborado por la Jefe de Área del Santuario de Fauna y Flora Galeras, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación:

(...) "1. Características generales de la reserva

La Reserva Natural se encuentra ubicada en la vereda Obonuco, municipio de Pasto-Nariño, la extensión que se pretende registrar del predio es de 14 Hectáreas.

*Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil **la parte** o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales...)" negrita y subrayado fuera de texto*

Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado solicita registrar únicamente 14 Ha de las 18 Ha, que tiene el bien inmueble.

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al folio 49 del expediente, el ecosistema corresponde a bosque natural y bosque plantado, sin embargo por las características de las especies y la altura sobre el nivel del mar, la cual oscila entre los 3000 y 3200 metros, el ecosistema natural presente en la Reserva Arrayandes Pachindo es bosque Alto Andino.

Estos ecosistemas son estratégicos, además el bosque al interior del predio es una prolongación de la franja altoandina del Santuario de Fauna y Flora Galeras, es decir, se convierte en un corredor estratégico para las especies que allí habitan.

1.2 Flora (Folio 49)

La flora presente en la Reserva Arrayanes Pachindo es reportada por el SFF Galeras, donde se encuentran 13 especies de árboles, 14 de herbáceas y 11 de arbustos, se consultó la lista roja de la UICN y la resolución 0192 de 2014¹ con el fin de identificar las especies con algún grado de amenaza y no se obtuvieron registros de los mismos, no obstante, eso no es óbice para continuar con el registro.

Tal y como se mencionó en el numeral 1.1 Ecosistema Natural Presente de este concepto, el predio es un corredor ecosistémico estratégico para la región.

1.3 Fauna (Folio 51)

En la Reserva Arrayanes Pachindo se identificaron 14 especies de fauna, dentro de las cuales se encuentran aves y mamíferos característicos de la región.

¹ Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108-11**

Así mismo, se menciona en el concepto que la Reserva Arrayanes Pachindo es vecina del sector Laguna Negra del SFF Galeras, lugar donde se hace monitoreo de aves y se han identificado 50 especies distribuidas en 19 familias, sobresaliendo las familias Trochilidae con 8 especies y la Coerebidae con 6 especies.

2. Consideraciones

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Arrayanes Pachindo", se encuentra ubicada en la zona de influencia del Santuario de Fauna y Flora Galeras, lo que la hace un sitio estratégico para la conservación de áreas protegidas en el País.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Arrayanes Pachindo prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- Reservorios de variabilidad genética
- Hábitat para fauna silvestre
- Control de erosión de suelos y avalanchas
- Regulación de caudales e interceptación de neblina
- Regulación del clima local
- Fijación de CO₂

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

3. Objetivo de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen² los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Arrayanes Pachindo:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Alto Andino que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora en la reserva
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

² Objetivos propuestos desde el GTEA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108-11

4. Zonificación

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	2	14.29
Agrosistemas	11.5	82.14
Uso Intensivo e Infraestructura	0.5	3.57
TOTAL	14	100

Tabla 3. Zonas identificadas en la Reserva "Arrayanes Pachindo" y sus respectivas áreas.

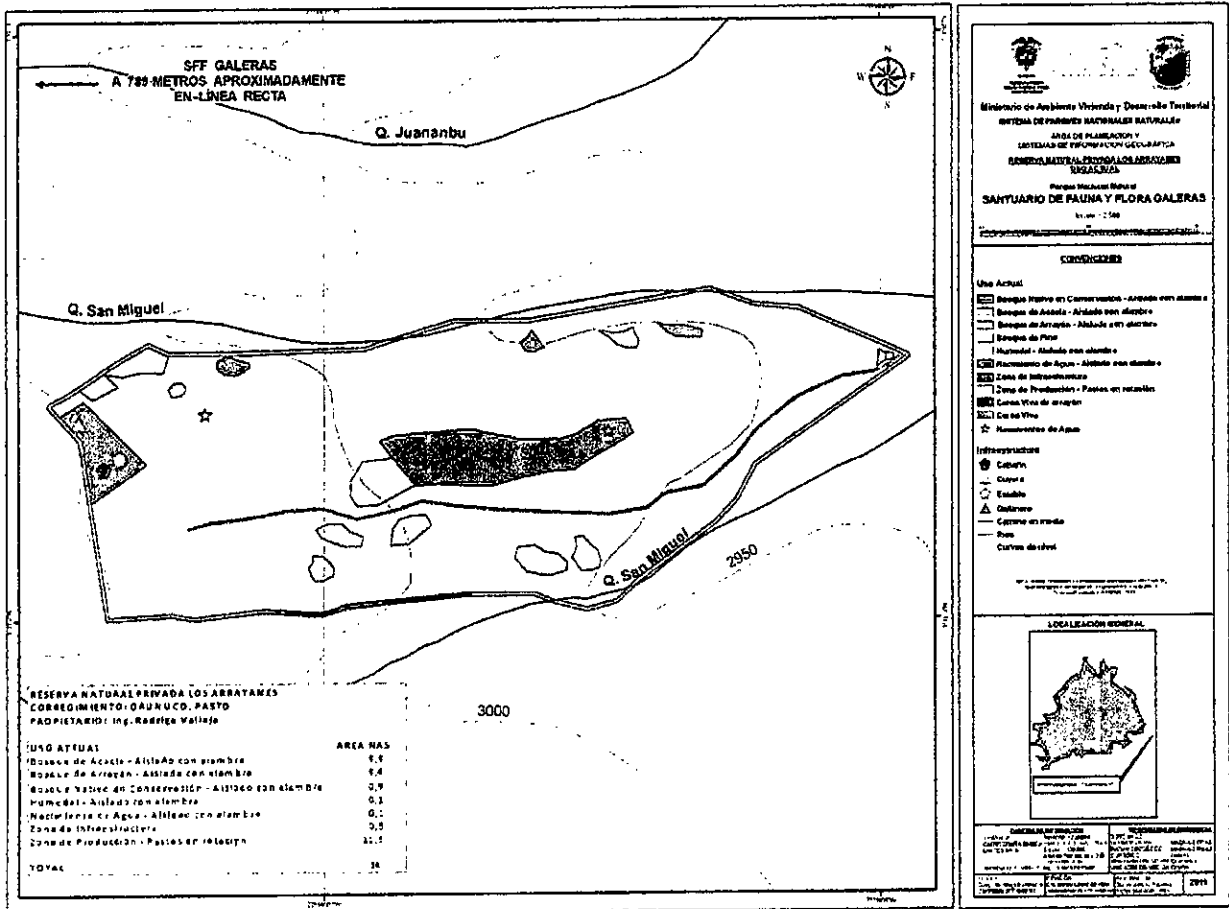


Figura 2. Zonificación Reserva "Arrayanes Pachindo"

4.1 Zona de conservación

De acuerdo con el concepto técnico remitido por el SFF Galeras en la Reserva Arrayanes Pachindo se indica lo siguiente: "...Corresponde a 2 Ha distribuidas en todo el predio a través de fragmentos de bosque en protección, uno de ellos corresponde a un bosque de arrayán, cinco más corresponden a relictos de bosque nativo..."

Esta zona protege el ecosistema al interior de la Reserva. Posee una extensión de 2 Ha al interior del predio.

4.2 Zona de Agrosistemas

En esta zona, se cuenta con pastos destinados para la ganadería para producción de leche como actividad principal, se hace rotación de pasturas naturales y mejoradas, la labranza en mínima mediante arado con bueyes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108-11**

Se cuenta con 28 cabezas de ganado en el predio, el aislamiento es a través de cerca eléctrica.

Con lo anterior, se evidencia que son sostenibles las actividades que se realizan en esta zona.

Ocupa un área de 11.5 Ha al interior del predio.

4.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

En esta zona se encuentra un biodigestor que se abastece con los residuos del establo.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y al concepto técnico remitido por el SFF Galeras, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo³, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

³ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108-11**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	de la misma.		
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

La Reserva no presenta traslape con áreas de carácter público de nivel nacional o regional; hace parte de la zona con función amortiguadora del SFF Galeras, lo que la convierte en un corredor estratégico para la conservación de las especies de fauna y flora que allí habitan.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 108-11 y el concepto técnico emitido por el Santuario de Fauna y Flora Galeras, se considera **VIABLE** el registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil **ARRAYANES PACHINDO**.

Por lo tanto se recomienda:

- Propender por el buen mantenimiento del bosque existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.
- Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.
- Iniciar procesos de monitoreo de fauna y flora; en la zona de producción, aunque no es objeto de registro, se recomienda armonizar su manejo sostenible en el marco del plan de manejo que se formule para la reserva Arrayanes Pachindo". (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108-11**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "Lote", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar catorce hectáreas (**14 has**) del predio denominado "Lote", ubicado en la vereda Obonuco, municipio de Pasto, departamento de Nariño, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 240-184285, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "ARRAYANES DE PACHINDO" de propiedad del señor **RODRIGO OTONIEL VALLEJO ZAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.080, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO" se proponen los siguientes:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Alto Andino que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora en la reserva
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	2	14.29
Agrosistemas	11.5	82.14
Uso Intensivo e Infraestructura	0.5	3.57
TOTAL	14	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108-11**

- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal de Pasto y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **RODRIGO OTONIEL VALLEJO ZAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.080, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ARRAYANES DE PACHINDO" RNSC 108-11**

Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRÓ FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi A. Monroy Largo. – Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Nancy López De Viles- Jefe de Área Protegida SFF Galeras
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 108 – 2011